



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070004750

Fecha: 21/08/2019

DECF

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se designa un evaluador del desempeño laboral de unos funcionarios de la Administración Departamental”

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 715 de 2001, establece entre otras competencias del Departamento frente a los Municipios No Certificados, las de distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos docentes y administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia; ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice; prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar; promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

El artículo 39 de la Ley 715 de 2001, facultó a los departamentos, distritos y municipios certificados para organizar la administración de la educación en su jurisdicción, a través de núcleos educativos u otra modalidad de coordinación en función de las necesidades del servicio.

El artículo 20 del Decreto Nacional 4710 de 2008, dispuso que la dirección de núcleo educativo o la dependencia que haga sus veces, de conformidad con la forma de organización que adopte cada entidad territorial certificada, tendrá funciones de coordinación y apoyo en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos propios de los establecimientos educativos de su jurisdicción, orientadas a mejorar la calidad y pertinencia del servicio educativo, aumentar la cobertura y promover su eficiencia.

Mediante Sentencia número C - 679 del 14 de septiembre de 2011, la Honorable Corte Constitucional, concluyó que las autoridades territoriales pueden asignar las funciones administrativas, académicas o pedagógicas adicionales a funcionarios docentes directivos que ocupan cargos de director de núcleo educativo, en el ámbito territorial respectivo, sin necesidad de que las funciones de los docentes directivos deban ser adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional.

El ámbito del Núcleo Educativo, está conformado por las instituciones y centros educativos oficiales y privados, que ofrecen educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, dentro de la jurisdicción que le establezca la Secretaría de Educación de Antioquia.

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Así mismo, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Ley 909 de 2004 en su artículo 38 establece que la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales.

El artículo 2.2.8.1.8 del Decreto 1083 de 2015, consagra expresamente que: “Cuando el empleado responsable de evaluar se retire del servicio sin efectuar las evaluaciones que le correspondían, éstas deberán ser realizadas por su superior inmediato o por el empleado que para el efecto sea designado por el Jefe de la entidad. Si el empleado continúa en la entidad mantiene la obligación de realizarla.”

La Rectora de la Institución Educativa de Minas del Municipio de Fredonia, actualmente se encuentra en licencia de maternidad, por lo que se hace necesario designar el responsable de evaluar el desempeño de los empleados de carrera administrativa y en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

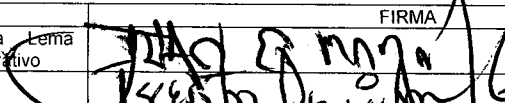
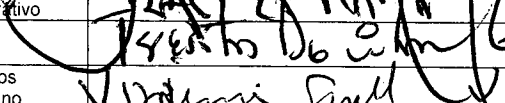
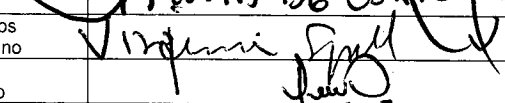
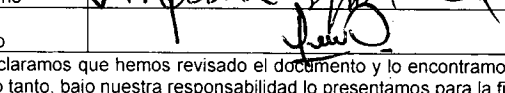
**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Designar al doctor **FRANCISCO JAVIER MARROQUIN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.478.489**, **DIRECTOR DE NUCLEO EDUCATIVO**, para realizar las evaluaciones y calificaciones del desempeño laboral de los siguientes servidores adscritos a la Institución Educativa de Minas del Municipio de Fredonia, para lo cual se ordena a los servidores para que hagan la entrega de los documentos que hasta la fecha obren sobre el desempeño laboral de los empleados a evaluar, así:

DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	NOVEDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	43411346	Luz Dary	Correa Diez	Carrera Administrativa
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	01	43411767	Gloria Patricia	Palacio García	Provisionalidad en vacante definitiva

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		16/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16/8/19
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		16/08/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			